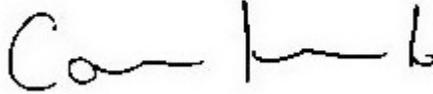


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-191**, de **JOSEFINA MARGARITA ESPINA ZAPATA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.62 a 71).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 21 de agosto de 2021 (fls. 62 a 71).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora **JOSEFINA MARGARITA ESPINA ZAPATA**, e inclúyase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a favor de la demandada COLPENSIONES, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

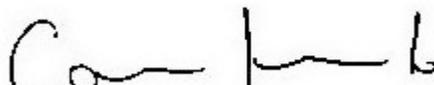


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-191, de **JOSEFINA MARGARITA ESPINA ZAPATA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$250.000
2. Segunda Instancia:	\$50.000
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$250.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 041 de fecha 09/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.

